

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que ha transcurrido un tiempo considerable en el proceso radicado con el n° 17001-40-03-011-2020-00363-00, sin que a la fecha la parte interesada haya realizado diligencia alguna para continuar el trámite procesal correspondiente.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de 2020

Se resuelve lo pertinente dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Iván García Ramírez contra María Consuelo Castaño Henao y Daniela López Castaño, radicado con el n° 17001-40-03-011-2020-00363-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal necesaria, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe4f7faa443ba27484ee2c8f40d973744bb9a49c0b096a9006a35fd9add0abe

Documento generado en 02/12/2020 06:30:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>